



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.981.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 161677/0 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 3339-1; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas tramita la toma de conocimiento de esta Municipalidad de la resolución de la Comisión de Emergencia Agropecuaria por la cual requiere al Gobernador de la provincia la "declaración de emergencia agropecuaria" en el Departamento Castellanos, San Martín, Las Colonias y otros de la región.-

Que dicho organismo nuclea todos los sectores del agro provincial, estando asimismo presentes en dicha instancia funcionarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia, senadores de los departamentos involucrados, dándose dicha resolución por unanimidad.-

Que dicha resolución se da en el marco de la Ley Provincial N° 11297 en cuyo artículo 6°) dispone que las autoridades locales deben declarar en sus jurisdicciones dicha medida.-

Que esta medida ya se ha debido tomar a nivel provincial por motivos de sequía, así como por la prolongación de otros factores climatológicos, lo cual se dio mediante los decretos provinciales 1412/96, 05/97, 277/97 y 444/97.-

Que se ha solicitado que las declaraciones locales se produzcan de modo perentorio, fijándose un plazo hasta el 12 del corriente, todo ello motivado en que las condiciones climatológicas exigen una respuesta rápida y acorde de las autoridades competentes.-

Que esta declaración alcanzará a aquellas explotaciones que se ven afectadas por la intensa sequía, teniendo como efecto inmediato -al declararse la misma por parte del Señor Gobernador- la prórroga del pago de tributos rurales provinciales, como es el caso del impuesto inmobiliario.-

Que la presente es materia residual del Concejo Municipal, incluso porque de la declaración provincial se derivan efectos tributarios para el municipio, ya que al prorrogarse el cobro de tributos como el inmobiliario rural, de los cuales se coparticipa, esta determinación corresponde en última instancia al Cuerpo Legislativo local.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Declarar en situación de emergencia agropecuaria a las explotaciones afectadas por la intensa sequía en la jurisdicción de Rafaela, provincia de Santa Fe.-

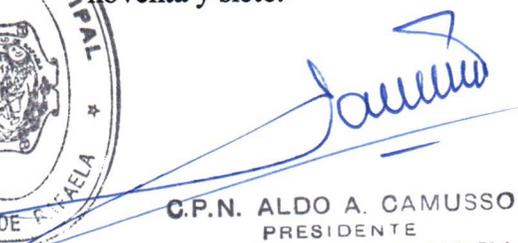
Art. 2º) Notificar del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diez días del
mes de abril de mil novecientos
noventa y siete.-




Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten word, possibly "amount", written diagonally.

Handwritten word, possibly "amount", written horizontally.